



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES
DEL MAGISTERIO NACIONAL

Voto N° 507-2014

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, San José a las diez horas del doce de mayo del dos mil catorce.-

Adición y Aclaración sobre la resolución 1020-2013 de las once horas cincuenta y nueve minutos del once de noviembre del dos mil trece emitida por esta instancia de alzada, en el caso de **X**, cédula de identidad N° X.

Redacta la Jueza Hazel Córdoba Soto; y,

CONSIDERANDO:

I.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley número 8777 del 7 de octubre del 2009 y Decreto Ejecutivo 35843-MTSS del 28 de enero de 2010, este Tribunal procede al conocimiento del presente asunto.

II.- De conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, la Administración podrá en cualquier tiempo rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Bajo este contexto y revisados los autos, este Tribunal adiciona y aclara que en la parte dispositiva de la resolución número 1020-2013 de las once horas cincuenta y nueve minutos del once de noviembre del dos mil trece emitida por esta instancia de alzada, debe leerse que se genera un monto de pensión de **¢281,244.85** y no como por error se consignó **¢281,244.85.29 (29 céntimos que están de más)**.

De conformidad con lo anterior, este Tribunal modifica el voto 1020-2013 de las once horas cincuenta y nueve minutos del once de noviembre del dos mil trece emitida por esta instancia de alzada, para que la parte dispositiva de la resolución se lea de la siguiente manera:

“Por tanto

Se declara con lugar el Recurso. Se revocan las resoluciones DNP-OA-892-2012 de las 11:11 horas del 26 de marzo del 2012 y la número DNP-M-DE-RAM-2498-2013 de las 11:07 horas del 10 de julio del 2013 ambas dictadas por la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En su lugar este Tribunal establece un total de tiempo de servicio de 29 años, 6 meses y 3 días, equivalentes a 354 cuotas, de las cuales 174 son bonificables, lo cual genera un monto de pensión de



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES
DEL MAGISTERIO NACIONAL

¢281,244.85, con rige a partir del 20 de mayo del 2012. Se da por agotada la vía administrativa. NOTIFIQUESE.”

Luis Alfaro González

Hazel Córdoba Soto

Carla Navarrete Brenes